

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/409/Q

Asunto: Conclusión por conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 06 de febrero de 2024. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2023/409/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, que se atribuyen a **ministerio público de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- **ELC.**, manifestó: "...Que quiero interponer queja en contra de la Lic. agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, ya que, en fecha 23 de julio de 2023 interpuso una denuncia por agresiones y lesiones que sufrimos mi esposa y yo (víctimas) en contra de unas personas que son hasta la fecha nuestros vecinos, se le asignó el número de Expediente y NUC: ; Es importante señalar, que las personas denunciadas son muy violentas y amedrentadoras, por lo que, al momento de presentar la denuncia que interpuso fue porque el día anterior en fecha 22 de julio de 2023 tuvimos una situación en la que los vecinos nos agredieron verbalmente y físicamente, inclusive tenemos un video en el que se ve claramente como golpean de manera brutal a mi esposa entre dos mujeres y un hombre, llevándola hasta el suelo y pateándola en diversas partes del cuerpo y cabeza, y a mí en esa ocasión el hombre me golpeo y agredió de manera injustificada. Se hace mención de lo anterior, para señalar que contamos con un video como prueba de lo que cometieron las personas que señalamos en nuestra denuncia, es decir, cometieron una agresión directa con la que acreditamos nuestro dicho en la denuncia presentada y que la Ministerio Público en su momento se lo mostramos y dijo que ella no podía recibir los videos. Es así, que desde que presentamos la denuncia a finales de julio de 2023, es decir, 4 meses y días no se ha hecho ninguna actuación por parte de la Ministerio Público que tiene nuestra Carpeta Investigación, hemos ido aproximadamente en 4 ocasiones con la Ministerio Público, la cual nos ha dicho que como las personas se ampararon contra la Fiscalía entonces ellos no pueden acercarse y por lo tanto no pueden hacer nada en nuestra denuncia. Asimismo, manifiesto que en su momento se nos otorgaron medidas cautelares para que no se nos acercaran las personas que habíamos denunciado pero en Octubre venció la medida de restricción y estamos expuestos a que sigan las agresiones y los constantes hostigamientos; Por último, señalo que no se ha hecho nada dentro de nuestra carpeta de investigación desde que presentamos la denuncia el 23 de julio de 2023. Estando de acuerdo, en someter mi

procedimiento por la vía de conciliación en el sentido: que se dé un avance legal y real a nuestra carpeta de investigación, que se realicen las actuaciones y diligencias correspondientes, para que en el momento oportuno se resuelva o en su defecto se judicialice el procedimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 28 de noviembre de 2023.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 28 noviembre de 2023.
3. Oficio SV-3191/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 y notificado en 07 de diciembre de 2023, se propone conciliación a la autoridad.
4. Oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, signado por la Lic. Encargada de Despacho del Delegado de la Fiscalía General del Estado, Region Laguna I; Anexando Oficio de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Lic. , Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de casos de Lesiones Mesa II, en donde se acepta la conciliación propuesta por este Organismo.
5. Oficio SV-3192/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 y notificado en 24 de enero de 2024, se notifica admisión de queja.
6. Oficio SV-014/2024 de fecha 09 de enero de 2024 y notificado en 29 de enero de 2024, se da vista de conciliación aceptada por parte de la autoridad.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por la quejosa cometidos en su agravio y en agravio de consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, que se atribuyen a **ministerio público de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**; resulta procedente concluir la queja por conciliación, conforme a lo siguiente:

- 1.- Oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, signado por la Lic. Encargada de Despacho del Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Anexando Oficio de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Lic. Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de casos de Lesiones Mesa II:

“...Por medio de la presente escrito y en atención a su oficio número de fecha 07 de diciembre de 2023 notificado a la suscrita el día 11 de diciembre de 2023, a través del cual me hace conocimiento y adjunta copia del oficio número SV-3191/2023 signado por la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito rendir el siguiente:

INFORME

Es de señalar que una vez revisados los archivos en esta Agencia de Tramitación Masiva de Casos de Lesiones Mesa II, se encontró la carpeta de investigación número /2023, iniciada, con la denuncia del C. en contra del C.

DUQUE por el delito de Lesiones Leves misma que se encuentra actualmente en trámite, y en relación a los hechos de los que el quejoso se duele informo que NO SON CIERTOS, primeramente ya que en ningún momento esta representación social ha sido omisa en señalarles el procedimiento a seguir como lo es que la aportación del video con el que cuentan tenían que proporcionarla a través de un dispositivo USB para poder contar con ese dato de prueba con su respectiva cadena de custodia.

En segundo término y toda vez que la C. señalo que traía todavía dolor por las lesiones ocasionadas se le solicito acudiera a valoración médica para poder solicitar el expediente clínico y turnarla con el médico legista de la institución para que determinara la clasificación de las lesiones ya que en los certificados previos se señaló lo siguiente...

...Por lo que en vías de conciliación se hace de su conocimiento que el día 13 de diciembre de 2023, esta representación social le comunico al Perito Oficial de la Fiscalía del Estado a efecto de que se constituyera en el lugar de los hechos para llevar a cabo la Criminalística de Campo e Inspección del lugar. El cual se anexan en copia simple al presente. Así mismo se citó de manera telefónica a las víctimas a efecto de que se presenten ante la Representación Social a las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2023 para aportar el dato de prueba.

Por lo anteriormente expuesto SE ACEPTA POR LA VIA DE CONCILIACION realizar las actuaciones y diligencias correspondientes a efecto de llegar a la verdad histórica de los hechos y en su momento oportuno se resuelva o se judicialice el procedimiento, de acuerdo al actuar de la figura ministerial regido por diversos principios, de entre los cuales resalta el de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos así como cumpliendo con lo señalado por los artículos 127, 128, 129, 131, 212, 213, 214, y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”

Siendo así, en cuanto a la conciliación planteada por esta Comisión a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I y la aceptación de la misma, se entiende por lo antes transcrito, que respecto a lo petitionado se realizara las actuaciones y diligencias correspondientes a efecto de llegar a la verdad histórica de los hechos y en su momento oportuno se resuelva o se judicialice el procedimiento, con lo anterior se dé cumplimiento a la conciliación planteada por esta Comisión de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este Organismo Público Autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja admitida el 28 de noviembre de 2023 interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, que se atribuyen a **ministerio público de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley; artículo 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada , Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----



Fiscalía General del Estado
de Coahuila de Zaragoza

DELEGACION
REGIONAL
LAGUNA I.

19-Dic. 2023
14:50 Hrs.

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila

OFICIO NÚMERO

ASUNTO: Se rinde informe preliminar

Torreó, Coahuila a 18 de diciembre de 2023

LIC.

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE REGION LAGUNA I.

P R E S E N T E.-

Por medio de la presente escrito y en atención a su oficio número
de fecha 07 de diciembre de 2023 notificado a la suscrita el día 11 de diciembre
de 2023, a través del cual me hace conocimiento y adjunta copia del oficio número SV-
3191/2023 signado por la LIC. . Segunda
Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de
Zaragoza, me permito rendir el siguiente:

INFORME

Es de señalar que una vez revisados los archivos en esta Agencia de Tramitación
Masiva de Casos de Lesiones Mesa II, se encontró la carpeta de investigación número
2023, iniciada, con la denuncia del C. |
en contra del

por el delito de Lesiones Leves misma que se encuentra actualmente en trámite, y
en relación a los hechos de los que el quejoso se duele informo que **NO SON CIERTOS**,
primeramente ya que en ningún momento esta representación social ha sido omisa en
señalarles el procedimiento a seguir como lo es que la aportación del video con el que
cuentan tenían que proporcionarla a través de un dispositivo USB para poder contar con
ese dato de prueba con su respectiva cadena de custodia.

En segundo término y toda vez que la C.
señalo que traía todavía dolor por las lesiones ocasionadas se le solicito acudiera a
valoración médica para poder solicitar el expediente clínico y turnarla con el médico legista
de la institución para que determinara la clasificación de las lesiones ya que en los
certificados previos se señaló lo siguiente:

. Certificado Previo de Lesiones número /2023 de fecha 23 de julio de 2023,
elaborado por el Dr. , realizado al C.

"...PRESENTA. -PRESENTA LACERACION DE MUCOSA INTERNA DE LABIO INFERIOR A LA DERECHA DE
LA LINEA MEDIA DE UN CENTIMETRO DE MAXIMA EXTENSION, EQUIMOSIS VIOLACEA A NIVEL DE PARPADO
INFERIOR IZQUIERDO Y RETROMALAR IZQUIERDA, ESCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS CUBIERTAS DE
COSTRA HEMATICA HUMEDA A NIVEL DE LAS SIGUIENTES REGIONES Y MEDIDAS, - ANTEBRAZO DERECHO, CARA
POSTERIOR, TERCIO PROXIMAL DE CINCO CENTIMETROS DE MAXIMA EXTENSION, PIERNA DERECHA CARA
ANTERO EXTERNA, TERCIO PROXIMAL DE UN CENTIMETRO DE MAXIMA EXTENSION, LAS LESIONES
ANTERIORMENTE DESCRITAS TIENEN UNA CRONOLOGIA DE MENOS DE VEITICUATRO HORAS Y FUERON
PRODUCIDAS POR OBJETO CONTUSO.

CLASIFICACION: LAS LESIONES ANTES DESCRITAS NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA,
TARDAN EN SANAR, MAS DE QUINCE DIAS Y MENOS DE SESENTA DIAS, ASI COMO QUE, NO DEJAN
SECUELAS VALORABLES A SANIDAD..."

. Certificado Previo de Lesiones número /2023 de fecha 23 de julio de 2023,
elaborado por el Dr. , realizado a la C.

"...PRESENTA. - REFIERE DOLOR A NIVEL DE HEMICARA DERECHA SIN HUELLA DE LESION,
PRESENTA ESCORIACION DERMOEPIDERMICA CUBIERTA DE COSTRA HEMATICA HUMEDA EN CARA
ANTERIOR DE RODILLA IZQUIERDA, LAS LESIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS TIENEN UNA
CRONOLOGIA DE MENOS DE VEITICUATRO HORAS Y FUERON PRODUCIDAS POR OBJETO CONTUSO.

CLASIFICACION: LAS LESIONES ANTES DESCRITAS NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA,
TARDAN EN SANAR, MAS DE QUINCE DIAS Y MENOS DE SESENTA DIAS, ASI COMO QUE, NO DEJAN
SECUELAS VALORABLES A SANIDAD..."

Sin embargo la quejosa
tenía el tiempo para hacerlo.

señalo que no deseaba acudir al médico porque no

Por lo que en vías de conciliación se hace de su conocimiento que el día 13 de diciembre de 2023, esta representación social le comunico al Perito Oficial de la Fiscalía del Estado a efecto de que se constituyera en el lugar de los hechos para llevar a cabo la Criminalística de Campo e Inspección del lugar. El cual se anexan en copia simple al presente. Así mismo se cito de manera telefónica a las víctimas a efecto de que se presenten ante la Representación Social a las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2023 para aportar el dato de prueba.

Por lo anteriormente expuesto **SE ACEPTA POR LA VIA DE CONCILIACION** realizar las actuaciones y diligencias correspondientes a efecto de llegar a la verdad histórica de los hechos y en su momento oportuno se resuelva o se judicialice el procedimiento, de acuerdo al actuar de la figura ministerial regido por diversos principios, de entre los cuales resalta el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos** así como cumpliendo con lo señalado por los artículos 127, 128, 129, 131, 212, 213, 214, y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE
CASOS DE LESIONES MESA

UTMC
IONES MESA II
LAGUNA I

LIC.